







INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-088-2015

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA FASE 5"

OBSERVACION - HIDROGEOLOGÍA COLOMBIANA - HIDSROGEOCOL S.A.

No. DE RADICACION: Correo electrónico

FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 04:48 p.m.

OBSERVACION 1

En el numeral 3.1.3.1. La Experiencia Específica del Proponente, el numeral (e) "el diámetro igual o mayor a 14 pulgadas" varias de las certificaciones y contratos mencionan el diámetro de entubado del pozo, pero no el diámetro de perforación. Nuestra solicitud es que se incluya "y/ó diámetro de entubado igual o mayor a 10 pulgadas". Esto debido que el diámetro de entubado en 10 pulgadas, exige un diámetro de perforación en 14 pulgadas.

RESPUESTA

Una vez revisada la observación nos permitimos informar que no se acoge, dado que la entidad considera que las condiciones de experiencia solicitada están acordes con el objeto, la magnitud, complejidad y alcances de la Interventoría a contratar.

OBSERVACION 2

Para la construcción del pozo el consultor participó en los estudios hidrogeológicos para el proyecto, y en los pre diseños de los pozos (ya que un diseño definitivo solamente se hace una vez se perfore el pozo y se le haya corrido el registro físico), pero en ningún momento se participó en la elaboración de los términos de referencia (TdR). Por lo anterior se eleva la consulta si existe inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo al numeral 1.21.4 de los TdR.

Respuesta

De conformidad con lo establecido en los Términos de referencia Subcapítulo I, del Capítulo II, numeral **1.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, n**o podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007.

En el mismo sentido, en el numeral 1.21. **CONFLICTO DE INTERÉS,** para los efectos de esta convocatoria, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

1.21.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.









- 1.21.2. Haya suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.
- 1.21.3. Haya suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.
- 1.21.4. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.
- 1.21.5. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas.

En consecuencia, el proponente deberá verificar si se encuentra incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en un conflicto de interés. Particularmente, en el caso planteado la participación en los estudios y los pre diseños del pozo del proyecto, si bien, no implica la participación en los Términos de Referencia, el interesado deberá realizar la valoración si se encuentra incurso en los conflictos de interés del numeral 1.21.4 en lo que refiere a la participación en la estructuración del proyecto objeto de la convocatoria y en particularmente en el conflicto de interés de que trata el numeral 1.21.5. por la participación como consultor en los diseños del proyecto.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el presente proceso, y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas de la actividad y/u obra a contratar. Por cuanto, con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden, acepta las condiciones y determina la presentación de la misma. Así mismo, con la carta de presentación de la propuesta manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que representa, se encuentran incursos, así como ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal, en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en la normatividad que rige el presente proceso de selección.

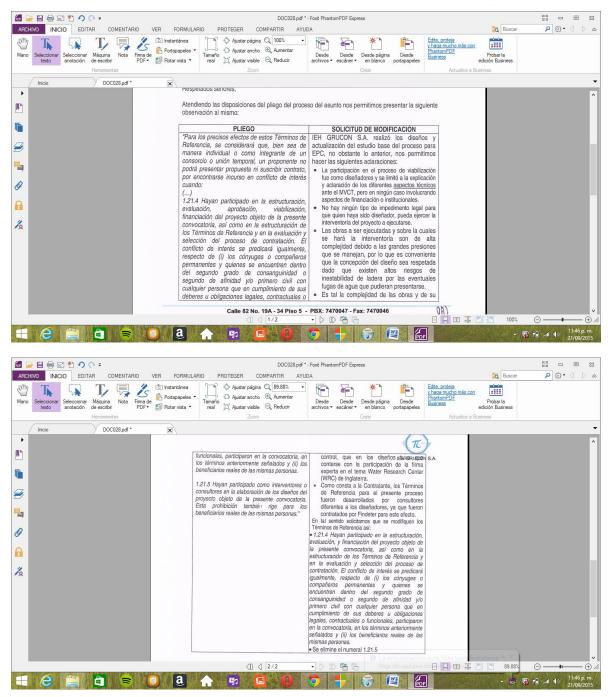
2. Observaciones de IEH GRUCON S.A. 11 de septiembre de 2015











Respuesta:

Se da respuesta en el mismo sentido de la respuesta a la observación inmediatamente anterior y no se acepta la solicitud, toda vez que los conflictos de interés se encuentran así contemplados para todas las convocatorias del Programa de Aguas para la Prosperidad que adelanta la entidad.









OBSERVACION – HABOCIC S.A.S. – ALEXANDRA VANEGAS OTÁLORA

No. DE RADICACION: Correo electrónico

FECHA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 10:40 a.m.

OBSERVACION 1

Por medio del presente, nos permitimos solicitar aclaración correspondiente a los pliegos de condiciones de la CONVOCATORIA N°PAF-ATF-I-088 -2015 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA FASE 5", con respecto a la cantidad de metros lineales que debe cumplir el literal e del numeral 3.1.3.1 Experiencia específica del proponente, en el cual se relaciona:

...

e. Al menos uno de los pozos construidos a los que se realizo la Interventoría, debe tener una profundidad igual o mayor a 280 metros y un diámetro de perforación igual o mayor a 14 pulgadas.

Lo anterior, debido a que una vez verificada la cantidad de pozos a construir en los términos de referencia del contrato de obra, se establece la construcción de un pozo profundo de 500 metros lineales.

Por lo tanto solicitamos que sea válida la experiencia en la interventoría de construcción de pozos, que equivalgan al 30% de la obra a construir, de manera que la profundidad para pozos objeto de interventoria, sea igual o mayor a partir de 150 metros de profundidad.

RESPUESTA

Una vez revisada la observación nos permitimos informar que no se acoge, dado que la entidad considera que las condiciones de experiencia solicitada están acordes con el objeto, la magnitud, complejidad y alcances de la Interventoría a contratar.

4. Observación presentada por Ana Perez, con correo electrónico del 10 de septiembre de 2015, así:

 Se solicita eliminar el cto de pozos profundos. De acuerdo con el criterio de experiencia de la entidad en procesos anteriores.

Respuesta:

Una vez revisada la observación nos permitimos informar que no se acoge, dado que la entidad considera que las condiciones de experiencia solicitada están acordes con el objeto, la magnitud, complejidad y alcances de la Interventoría a contratar.

2. Se solicita validar la experiencia en instalación de tubería en Polietileno de alta densidad PEAD, para el requisito b, teniendo en cuenta que esta está siendo aceptada en otros procesos de la Entidad.

Respuesta:

Una vez revisada la observación nos permitimos informar que no se acoge, dado que la entidad considera que las condiciones de experiencia solicitada están acordes con el objeto, la magnitud, complejidad y alcances de la Interventoría a contratar.









5. Observación presentada por el interesado GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE, por correo electrónico de fecha04 de septiembre del 2015

De la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE solicito amplíen la experiencia especifica en contratos de CONSULTORIA PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DISEÑOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y/O CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE FACTIBILIDADES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PARA PLANES PARCIALES.

Respuesta.

No se acoge la observación realizada por el interesado, toda vez que la entidad considera que las condiciones de experiencia solicitada en los TR de la convocatoria se encuentran acordes a la magnitud, complejidad y alcances del objeto a contratar.

Por tal motivo se mantiene lo establecido en los Términos de referencia.

Para constancia, se expide a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)